

Testamento de Don Pedro de Luna, otorgado en 23 dias del Mes de Marzo del año de 1494.

Serremite Testamento deste Testamento al excelentísimo Señor conde del Montijo enel correo de oy 11 de septiembre de 1816/

In Nomine Domini Iesuchristi amen: Sepan quantos desta carta de testamento bieren como yo Don Pedro de Luna Copero mayor del Rei Nuestro Señor é del su consexo Señor de la Villa de Fontidueña y su tierra fixo del yllustre y muy magnifico Señor Don Alvaro de Luna Maestre de Santiago Condestable de Castilla que santa gloria aya: Estando en mi sano entendimiento tal qual Dios plugo de melodar fago y ordeno, y establezco esta mimanda e testamento é postrimera voluntad en la manera que se sigue ===== en el Nombre de Dios Padre é fixo de del Spi- tu Santo que son tres personas distintas e un solo dios todo poderoso lo qual confieso é creo firme mente en el mi corazon contodo lo que cree y manda la Santa Madre y Glesia, y creo firme mente todos los artículos de la fe asi como debe guardar y creer todo fiel christiano. ===== y en nombre de la gloriosa Virgen María Madre de mi Señor y Salvador Iesuchristo la qual iba siempre por mi Señora, e abogada y ayudadora mia entodos mis fechos é agora mas devotamente con berdadero corazon me offrezco por sierbo y serbidor; e offrezco el mi cuerpo e la mi anima e mando ala su misericordia lodemas devotamente que puedo que me guarde de todo peligro e de todo pecado me guie e me consuele e me gane de mi Señor Iesu- christo grazia e bendición porque baya en Caridad e acabe en berdadera penitencia ----- e otro sí en nombre de toda La Corte Celestial estando en mi sana memoria como dicho es fa- go e ordeno este mi dicho testamento e postrimera voluntad -----

Primeramente offrezco la mi anima a Dios Padre que la crio e rredimio por la supreciosa sangre que le plaga de mandar grazia de vendicion conque le ame e le conozca e le sirba por que en fin de mis día el las reciba, e la ponga consus Santos gozar en la zelestial gloria e vendita amen -----

Ytem mando que quando pluguiere lapiedad de Dios de inbiar por mi que cuerpo sea sepultado en la Yglesia de monasterio del Señor San Juan de los descalzos, que es dela orden de la merced que es extra muros de esta mi Villa e mi cuerpo que sea sepultado en el ha- bito del Señor San Francisco en medio de la Capilla de dicho monasterio delante de la cama de busto que esta sentado e puesto en la dicha Capilla en una sepultura llana que esta entre el altar de nuestra Señora, e la dicha cama llana a dicha sepultura que nos pertene- ze -----

Ytem e por firme errato e grato estable e baledero para agora e por siempre xamas mi mayorazgo desta Villa de Fontidueña e su tierra según que yo lo e ytengo yes mivo- luntad e mando que lo aya e herede mi muy caro y amado fixo Don Alvaro de Luna Segundo y con los vinculos y firmezas que lo yo oytengo -----

Ytem mando y esta postrimera voluntad que las terzias que yo e ytengo por privilegio de sus altezas desta mi dicha Villa e su tierra por juro de heredar para siempre xamas que las aya ytenga con el dicho mayorazgo el dicho Don Alvaro de Luna mi fixo, y después de el sus herederos y suzeso- res que del dependieren y heredaren el dicho mayorazgo. -----

Ytem mando yes mi postrimera voluntad que los veinte mill maravedis que yo e ytengo de juro y de heredad en la Villa de Valladolid los quales yo gane en el zerco de attienza seguro mas largamente e que el privilegio dellos lo rreza que los aya y herede el dicho Don Al- varo de Luna mi fixo, y después de el sus heredero y suzeso- res. -----

Ytem mando que el dia de mi enterramiento que se de Charidad segun que es uso y costum- bre en esta mi Villa e tierra, e según bien bisto fuere por mis testamentarios que seden limos- nas a monasterios y pobres, y enborgonzantes. Los monasterios que yo mando que se den las dichas limosnas son los siguientes: A San Francisco de Peñafiel é a San Pablo de Peñafiel:

e a San Francisco de Cuellar e al monasterio de Nuestra Señora Santa María de la hoz mando a cada uno destes monasterios que selesden en limosna a quatro fanegas de trigo e quatro carneros; e quatro cantaras de vino acada uno, e rruegoles por serbicio de Dios a los guardianes é frayles de estos dichos monasterios que agan dezir ydigan sus exequias y missas por mi anima e rrueguen a Dios me quiera perdonar loqual les en comiendo y en cargo -----

Ytem mando que el dicho dia de mi enterramiento sede de comer atreinta pobres e enbergonzantes, y si el dia de mi enterramiento nose fallaren o no los hubiere luego los busquen e por mi tierra ofuera della si enella nose fallaren, y silos quieren tomar un dia en sus casas aquello que hubieren menester, y los que notubieren casas queselo den donde biere que mexor sea de manera que se incluia el dicho cumplimiento delos dichos treinta Pobres enbergonzantes -----

Ytem mando que el Dia de mi enterramiento que sean llamado todos los Clerigos de mi tierra e traygan todas sus cruces e ornamentos esedigan aquel dia por mi anima todas e quantas missas sepuedan dezir entodos los sitios elugares que conbinieren emenesterfueren e selesden de comer honrradamente según conbiniere ebien bisto fuere amistestamentarios que se les de de pitanzas y derechos acostumbrados -----

Ytem mando que digan e fagan mis nobenas según cumpliere a mi honrra y estado de mi persona loqual remitto mis testamentarios estos officios de mis honrras e nobenas mando yes mi voluntad que los digan en Señor San Joan desde el dia demienterramiento asta un año cumplido amenos de mi Capellania, e que digan otras dos misas las quales mando que sedigan por ni anima e las animas de misdefuntos y los den aestos dos Capellanes todo este año y cada quatro mill marabedis porque cada uno dellos diga el dicho año las dichas misas cada dia -----

Ytem mando que el cabo de año sefaga ni mas nimenos queeldia de mi enterramiento que los dichos mis testamentarios fagan llebar pan e vino, e zera para el enterramiento e nobena e cabo de año e añal como cumpliere ami estado e bien bisto fuere amistestamentarios. -----

Ytem mando que digan por mi anima en cada uno de los dichos monasterios aquiengo mando dar la dicha limosna un treinta nario cantado e otro rezado e sedigan luego e selespague aquello que es uso e costumbre de dar por cada uno -----

Ytem mando que luego seponga enel dicho monasterio del Señor San Joan en la dicha Capilla una lámpara de plata con su cadena de plata delante de mi sepultura que pese siete marcos de plata y mando a mi fixo Don Alvaro y aquieng después desus dias suzediere enel dicho mayorazgo e ubiere y heredase mi Cassa e mayorazgo queden encada un año y para cada dia para que arda la dicha lámpara, media libra de azeyte cada undia como dicho es para siempre jamas, y mando a los dichos mis herederos que asi lo cumplan e fagan cumplir a al dicho Comendador e frayles o clerido como xentes que estubieren enel dicho monasterio dando el dicho azeite de los dichos mis herederos e suzesores a los quales mando queloden e cumplan como dicho es sopena de mi bendición. -----

Ytem mando que todas mis colmenas sea para la zera que fuere menester e azeyte y si ellas nobastaren que lo cumpla mi fixo Don Alvaro oquieng después le suzediere enel dicho

mayorazgo e la zera que mando que arda delante durante el año de mi enterramiento é que entre tanto que duraren las dichas misas e visperas que en cada altar arda una vela e a los pies de la cama dos blandones ensus candeleros de Plata, y dos a derecha que ardan al tiempo del alzar del Corpus Christi, y si el fruto de las dichas colmenas para esto no bastare que lo cumpla el dicho Don Alvaro, y sus herederos, que heredaren el dicho mayorazgo, e si algo sobrare que sea para el dicho Don Alvaro e sus herederos e suzesoress -----

Ytem mando se digan cinco aniversarios para siempre jamas en el dicho monasterio del Señor San Joan el uno el Dia dela Conzibizion de Nuestra Señora La Virgen María e lotro el dia de San Pedro y San Pablo, el otro el dia de la Visitacion de nuestra Señora el otro el dia de Señora Santa Ana, el dia otro el dia del señor San Miguel de setiembre segun en la manera e forma que esta asentado e capitulado con el Provincial dela dicha orden dela merced e mi fixo Don Alvaro e los que suzedieren despues del en mi mayorazgo que les paguen las pitanzas al dicho comendador, ofrayles omonges que estubieren en el dicho monasterio, e que les den de comer para cada aniversario dos gallinas e un quarto de carnero e media cantara de vino e ocho libras de pan -----

Ytem mando que se faga e siempre se diga esta Commemoracion de Señor San Mançio por toda mi Villa e tierra segun como asta aqui se adicho e segun como lo prometi por alegria que en este dicho dia e fiesta el dicho Don Alvaro mi fixo fue suelto e por reverenzia deste dicho Señor San Mançio eles paguen cada un año ocho zientos maravedis que yo los do encada un año a los clerigos e para esto se cumplir estan obligados los molinos de baldairedo que sedize e aora de nuevo los obligo e apoteco los dichos mis molinos de baldairedo para el cumplimiento de la dicha fiesta y es mi voluntad mando que los tenga y posea el dicho Don Alvaro mi fixo ellebe la renta dellos y cumpla los dichos ocho çientos maravedis e faga hacer la fiesta a los dichos clerigos como se suele fazer -----

Ytem mando que los veinte mill maravedis que yo tengo de juro en la zudad de Salamanca de Yglesia o monasterio que los tenga y llebe e faga recaudar en cada un año el dicho Don Alvaro mi fixo para fazer bien por mi anima, e que faciendose este monasterio de Señor San Joan de observanzia o de otra orden qual quiera que sea o de monxas que el dicho Don Alvaro mi fixo los de los dichos veint mill maravedis, y dote al dicho monasterio de Señor San Joan -----

Ytem mando que seden de vestir a Doze Pobres para el dia de mis honrras acada una loba e un sayo de luto -----

Ytem mando yes mi voluntad que se cumpla lo capitulado y anotado con el Provincial, e comendador e frayles de dicho monasterio de Señor San Joan y azerca delas zien fanegas de trigo que yo tengo ençensuadas sobre el concejo de sacramenia que yo las di a los dichos frayles, que sean obligados los dichos frayles delas recibir de dicho concejo el dia de Santa Maria de mediado de Agosto e sino las pierdan los dichos frayles sino las recaudaren en aquel tiempo -----

Ytem mando yes mi voluntad que el dicho Don Alvaro mi fixo e los que despues vinieren, e heredaren mi Cassa y mayorazgo que ansi mismo sean Patronos de la dicha Cassa de Señor San Joan e quando el dicho Don Alvaro e sus herederos e suzesoress en el dicho mayorazgo que cumpan

e fagan cumplir con el dicho commedador efrayles que agora son, y seran de aquí adelante todo lo asentado e capitulado conellos assi mismo como Patronos eles fagan cumplir alos dichos frayles todo loque ellos tienen asentado y capitulado con migo según en la capitulación esta a asentado con migo ala qual me rremitto. -----

Ytem mando que a todos e quales quier que vinieren probando autenticamente haberles o serles acargo de alguna quantia que luego le sea pagado de mis bienes esiendo las quantias pequeñas e las personas tales que se presume que jurarian falso, y viniendo jurando que sean creidos que se les paguen loque juraren y esto dexo y remitto en albedrío e arbitraci3n de los dichos mis testamentarios -----

Ytem mando que todas las deudas que en mis libros se fallaren a sid dinero como de paga de acostamientos que se paguen todas todo lo que yo pareziere que debo -----

Ytem mando que queden a fray Hernando Manuel mi Primo porque tenga acargo de rogar a Nuestro Señor por el anima de Pedro Manuel su Padre e Por ni anima. -----

Ytem mando que se pague a los herederos de Alonso Perez de Vivero loque se fallare que los debo -----

Ytem mando que loque se fallare que yo debo a Juan de Cobarrubias mercader de Burgos a sus herederos se les pague. -----

Ytem mando que todos los pajes mios que fueren de edad que se ayan cabalgados a vi visto de mis testamentarios, y a los que no fueren de edad que los tome el dicho Don Alvaro mi fixo, y se les carguen conellos como bien visto fueren por mis testamentarios y a los que yo mando encabalgar que los tome mi fixo Don Alvaro y no los desampare -----

Ytem mando que todos mis mozos de espuelas sean en cabalgados los que son hombres y los otros mochos que los tome Don Alvaro mire por ellos asi como asi como digo de los pages echiquitos -----

Ytem mando que se tian que se den para su casamiento pues esta desposado diez mill marabedis -----

Ytem mando que a Marina que esta desposado que se den otros diez mill marabedis -----

Ytem mando que a Aredia que esta desposado que se den otros ocho mill marabedis -----

Ytem mando que a mi alcaide Juan de Soria se den seis mill marabedis, y ruego y mando a Don Alvaro mi fixo que siempre letenga y sostenga en la onrra que yo letengo y mire por el -----

Ytem mando a Francisco de Salamanca mi Maestre de sala otros seis mill marabedis y que siempre sea mirado y honrrado como digo del alcayre. -----

Ytem mando a Berna Diego Ortiz e a Juana su muger quatro mill marabedis e que siempre sean mirados e onrrados -----

Ytem mando a Pedro baldebadillo dos mill marabedis e que siempre sea honrrado y mirado. -----

Ytem mando a Joan blanco, e a Pedro de Lara e a Pedro Manuel que los den sus salarios y razones queriendo servir con Don Alvaro asi como yo se las daba -----

Ytem mando que las razones que yo do a mis criados y criadas que viven en la Villa queriendo estar en la Villa que se las de asi como yo se las do. -----

-

Ytem mando a Alonso de zieza dos mill marabedis y que estando aquí nose le quite su

rrazion y costamiento ansi como yo selado. -----

Ytem mando quesede para una fixa de mi Alcayre Joan de Soria e para una fixa de francisco de Sala e para otra de Bernaldino otrosi e para otra de Salazar el mozo e para otra de Lope Zorrilla e para otra de hernan Vela e para otra de Joan de Marquina é para frazquita fixa de Pedro de guadalajara para cada una destas tres mill marabedis -----

Ytem mando a Doña Ana Manuel mi fixa veinte mill marabedis -----

Ytem rruego y pido por merzed aDon enrique en rriquez e a Doña Maria de luna mis fixos que tomen ami fixo melchor que miren por el, como yo dellos espero y como yo siempre por cartas e fecho pues no le queda despues de Dios otros señores que por el ayan de mirar. -----

Ytem rruego y mando a Don Alvaro de Luna e aDoña Isavel de Bobadilla mis fixos que tomen abaltasar mi fixo y miren porel como afixo mio e agan por el todo loque pudieren facer pues nolequendan otro amparo sino es eldevosotros señores fixos. -----

Ytem mando a Maria Gonzalez que laden seis mill marabedis -----

Ytem mando que sean tenidos e mantenidos todos mis esclabos, y esclabas assi como yo asta aquí los emantenido e vestido y si algun cassamiento les deparare Dios que les den a quatro mill marabedis acada uno -----

Ytem mando que las paguen sus soldadas ados mozas que yo tengo elas dendas amas acada una mill marabedis -----

Ytem mando que las que apoco que binieron conmigo assi estabios como otras personas que las de los que pormitamentarios bien visto fuere -----

Ytem mando que a Juana fixa del Pintor que sobre ziertas joyas e bestuarios que la den seys mill marabedis. -----

Ytem mando a Maria de Miguel y a Chatalina su fixa cada dos mill marabedis -----

Ytem mando a Juanilla la lavadera e a Ysavel de Santa Maria cada mill marabedis -----

Ytem mando e rruego a Don Alvaro mi fixo que a todos mis criados assi los que viven en La Villa como los que viven en mi tierra que lo tengo Don Alvaro mi fixo en aquel estado y honrra que losyo etenido asta agora sopena de mi bendizcion, y dandoles aquellas acostaciones que les doyo -----

Ytem mando que cumplido este mi testamento mandas elegatos e fidei comisos en este mi testamento contenidos establezo por mis legitimos universales herederos: a Don Alvaro de Luna, y a Doña Maria de Luna Mis fixos, e fixos de Doña elvira de herrera mimuger que santa gloria aya: de todos mis bienes partibles assi muebles como raizes haziendo firme baledero todo loque pormi en este testamento ba mandado y mando que todo assi se cumpla e para cumplir y pagar este mi testamento elas mandas, exequias, elegatos en el contenidos dexo por mis testamentarios y exequutores a Don Enrique en rriquez

ya Don Alvaro de Luna, y a Doña Maria de Luna e a Doña Isavelde bobadilla mis  
fixos e a fray Hernando Manuel e al que fuere Vicario en esta mi Villa e tierra equando lo  
mio no bastare que mis fixos lo cumplan como yo echo por ellos; a los quales o a los de ellos sin  
el otro do todo mi poder cumplido segun que yo lo e y tengo e segun que mejor y mas cumplida-  
mente lo puedo e debo dar y otorgar para que entren e tomen todos mis bienes muebles  
y rrazes de los mejor parados ellos vendan y rrematen en la moneda ofuera della como  
quisieren e por bien e por bien tubieren e rreboco y anulo e do por ninguno e de ningun valor y efecto  
todos e qualquier testamento o testamentos codicilio o codicillos que yo asta el dia de oy aya fecho  
e otorgado en qualquier manera por escrito o por palabra que yo quiero que balan ni agan efec-  
to salvo este mi testamento que agora ago aunque el tal testamento o testamentos codicilio, o codicillos aya  
ese contenga quales quier clausulas derogatorias porque este testamento que yo agora hago es mi postrime-  
ra voluntad e quiero que vala como mi testamento y sino valiere como mi testamento que bala  
como codicilio, y que sino baliere como codicilio que balsa como donacion causa mortis,  
e que bala como mi ultima y postrera voluntad. en la mejor manera e forma que puedo  
e deba valer de derecho en manera que aya efecto la clausula del derecho que dize sicut accio  
non valet. ut ago valeat. Et tantum ni quantum valere potest y porque esto sea cierto,  
y firme e no revocable firmolo de mi nombre en el Castillo fortaleza de la villa de Fontidue-  
ña Domingo de Ramos Veinte y tres dias del Mes de Marzo año del nacimiento del  
Salvador Jesuchristo Redemptor nuestro de mill y quatro zientos enoventa equatro años =====

estando Don Pedro de Luna mi Señor Acostado en la cama de la dolencia que le quisodar  
Nuestro Señor dixo en presencia de mi el escribano yuso escritos que por quanto el tenia ordenado  
su testamento el qual estaba escrito de la letra de Juan de Soria su Alcayde e de Lorenzo Ortiz  
paxe que fue de su Merced del qual dicho testamento ante mi el escribano y testigos se hizo pre-  
sentacion en presencia otro si del dicho Don Pedro de Luna mi Señor dexo juramentado que por quanto el  
mandava ciertas mandas y legatos a Don Alvaro de Luna su fijo y si las dichas mandas  
e legatos de derecho no eran validas en las podia mandar. que le mejorava e me xoro  
al dicho Don Alvaro de Luna su fijo en el tercio de todos sus bienes quedando en su fuerza e  
vigor todo lo demas contenido en el dicho testamento. otro si dexo juramentado que por quanto  
su indisposicion no podia firmar el dicho su testamento no en bargante que en el postrimero rren-  
glon dezian las postrimeras palabras firmolo de mi nombre dixo que su postrimera voluntad  
era que todo lo contenido en el dicho su testamento que rrogaba e rrogo a mi el dicho escribano,

que este dicho testamento yo signase e firmase. e resignando a los testamentarios en el contenido  
en manera que fuese entera y cumplida fee. e a los presentes rrogo que fuessen dello testigos  
que a todo lo suso dicho presentes fueron: Martin de Pedraza Mayordomo e Joan Gutierrez briqueño  
e Martin Carlo e pradeña, e Joan de sotiyo y otros muchos criados de su merced = Eyo Pedro Muñoz  
escribano del Rey e Reyna Nuestros Señores es unotario publico en la sucamara e en todos Reynos e  
Señorios presente fui en uno con los dichos testigos e por ruego e otorgamiento del dicho Don

Don Pedro Mi Señor esto suso dicho escivi e por ende fice aquí entestimonio  
atal === en testimonio de verdad === Pedro Muñoz Escribano.

Nos Fray Fernando Sanz Procurador y Guardian del Covento de Nuestro Padre San Francisco de esta Villa de Fontidueña, y los Padres discretos de el con Nuestro Hermano el Syndico en 8 de marzo de 1725 decimos que el Excelentísimo Don Pedro de Luna mando asobre dicho Convento 276 reales y 11 fanegas de trigo para que en cada un año se ledigessen 5 missas cantadas e por que somos yncapaces por derecho y por nuestra regla seraphica de aceptar el tal Legado o Manda por via delegado; y solo le podemos aceptar por via de limosna simple y llana. Portanto por las presentes Letras libremente protestamos en el Señor que no queremos aceptar la dicha manda por fuerza de legado como incapaces del; Pero si el Excelentísimo Señor Don christobal Portocarrero conde de Montijo; como Heredero que es su Excelencia del Excelentísimo Don Pedro de Luna y Patrono del Hospital de sobre dicha Villa quisiere darnos libremente La dicha manda por via de limosna simple cessando de todo punto la obligacion dominio y propiedad simple y llanamente la recibiremos y quanto es de nuestra parte estamos promptos asatisfacer y cumplir fiel y plenamente la ultima Voluntad del Excelentísimo Señor Don Pedro de Luna en todo, o en parte según la Limosna que nos dieeren: Assi lo protestamos y firmamos y sellamos con el sello del convento en dicho dia mes y año =====

Fray Fernando Sanz

Fray Joseph Polo

Fray Andres Modieno

Fray Juan Bazan

Fray Manuel Hartaja



Testamento traducido del Señor Don Pedro de Luna  
hijo del excelentísimo señor Don Alvaro de Luna maestro  
de Santiago Primer Señor de Fontidueña

Legajo 2º Nº 1

Nº 54

S Miguel, Convento, mandas test 01.